



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UTPN” Y POR LA OTRA PARTE DOCU XPERTS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. CARLA IVETTE QUIROZ SOTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “LA UTPN”:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua, que ejerce las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por la Ley de la Universidad Tecnológica de Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 32 del 20 de abril del 2013, mediante decreto 1240/2013 II P.O.

II.- Que conforme al artículo 3° de su Ley el objeto principal es: Impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

III.- Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, se identifica plenamente en este acto en calidad de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 10 de enero de 2022.

IV.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle Pez Lucio, número 10526 (diez mil quinientos veintiséis) de la Colonia Puerto de Anapra en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107 (treinta y dos mil cientos siete), mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Contrato.

V.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTP1303198S0.

Calle Pez Lucio No. 10526,
colonia Puerto de Anapra, C.P. 32107,
Ciudad Juárez, Chih.
Teléfono (656) 257-0071
extensiones 2018 y 2019.

www.utpn.edu.mx



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



DECLARA "EL PROVEEDOR":

I.- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida y en existencia legal bajo las leyes de la República Mexicana con la escritura pública número 5542 de fecha 02 de julio del 2010 otorgada ante la fe del notario público Lic. Javier Ignacio Camargo Nassar, notario público no. 3 de Ciudad Juárez Chihuahua, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de la propiedad y comercio bajo folio mercantil electrónico número 24530*3 en Ciudad Juárez Chihuahua el 03 de agosto del 2010.

II.- Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente contrato y que las mismas no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III.- Que su objeto social, incluye entre otras cosas, el arrendamiento de máquinas copiadoras, para cuyo efecto cuenta con el personal y los elementos necesarios.

IV.- Que cuando el presente contrato hace referencia a los bienes o equipos, esto se puede interpretar como cualquier bien propiedad de **"EL PROVEEDOR"** o del cual tenga derechos de dominio.

V.- Que cuenta con domicilio para efectos del presente contrato en Avenida Hermanos Escobar 5752 L4, Parque Industrial Omega, Código Postal 32320, Cd. Juárez Chihuahua.

VI.- Cuenta tanto con los conocimientos y experiencia, como los recursos económicos, humanos e infraestructura adecuada y suficiente para cumplir con las obligaciones que le derivan del presente contrato.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

I.- **"LAS PARTES"** Que aceptan los términos y condiciones de la propuesta económica aceptada el día 01 de enero del 2025 y la cual forma parte integrante del presente contrato como anexo "A" en adelante denominada como la "Propuesta".

II.- En vista de las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** otorga a **"LA UTPN"** y esta le recibe en arrendamiento los siguientes equipos de copiado marca XEROX.

Calle Pez Lucio No. 10526,
colonia Puerto de Anapra, C.P. 32107,
Ciudad Juárez, Chih.
Teléfono (656) 257-0071
extensiones 2018 y 2019.

www.utpn.edu.mx



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**



SOLUCIÓN TÉCNICA SUGERIDA.					
9	Modelo	Marca	Tipo	Estatus	Ubicación
1	VersaLink B7025	Xerox	Multifuncional A3 a B&N	Seminuevo	Calle Pez Lucio 10526, Puerto de Anapra, 32107 Cd Juárez, Chih.
2	VersaLink B7025	Xerox	Multifuncional A3 a B&N	Seminuevo	Calle Pez Lucio 10526, Puerto de Anapra, 32107 Cd Juárez, Chih.
3	VersaLink C7020	Xerox	Multifuncional A3 a Color	Seminuevo	Calle Pez Lucio 10526, Puerto de Anapra, 32107 Cd Juárez, Chih.
4	WC3345DNI	Xerox	Multifuncional A4 a B&N	Seminuevo	Calle Pez Lucio 10526, Puerto de Anapra, 32107 Cd Juárez, Chih.
4 EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO					

SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” brindara los Servicios de Impresión Administrada a través de los equipos señalados, los cuales consisten en instalar, configurar, soportar y mantener los equipos, surtir los consumibles que sean necesarios para el funcionamiento óptimo de los mismos (excepto papel); y administrar la infraestructura en hardware y software (si aplica) que este proporcione a **“LA UTPN”**.

TERCERA. – PLAZO DEL CONTRATO. Forzoso del 01 de enero al 31 de diciembre 2025 para ambas partes a partir de la fecha de firma del presente contrato. En caso de que **“LA UTPN”** desee continuar con el presente contrato, tendrá que avisar a **“EL PROVEEDOR”** con un plazo de 60 días de anticipación a su vencimiento.

CUARTA. – “LA UTPN” pagará el precio fijo mensual de acuerdo con lo que señala la siguiente tabla.

Propuesta Económica de Servicios Administrados de Impresión							
Plazo	Volumen (B&N)	Volumen (Color)	Mensualidad	Pag. Excedente Carta (B&N)	Pag. Excedente Carta (Color)	Pag. A3 (B&N)	Pag. A3 (Color)
12 meses	0 Pág.	0 Pág.	\$3,151.00	\$0.25	\$0.92	\$ 0.50	\$ 1.84

Éstos precios que incluyen materiales de consumo como tóner y foto receptor, se revisarán anualmente y se incrementarán de acuerdo a la inflación anual publicada por el Banco de México (no incluyen papel).

MATERIAL DE STOCK. - Cuando **“LA UTPN”** solicite material de stock, como tóner o foto receptores, éstos le serán facturados al precio especial para clientes de renta, y deberán ser pagados por **“LA UTPN”**, ya que no forman parte integral de este contrato.

Cualquier otro gravamen fiscal que origine la celebración de este contrato y su vigencia estará a cargo de **“LA UTPN”**.

GASTOS DE INSTALACIÓN INICIAL. – Los gastos relativos a la instalación inicial del equipo serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”** con excepción de los que origine la instalación de eléctrica, que serán por cuenta de **“LA UTPN”** además de los gastos de la nueva instalación eléctrica, debiendo efectuar los cambios este último, de acuerdo con las especificaciones que aquella le proporcione.

GASTOS DE CONFIGURACIÓN INICIAL. – Los gastos relativos a la configuración inicial de los equipos serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”** con excepción de los que origine la instalación de la red

Calle Pez Lucio No. 10526,
colonia Puerto de Anapra, C.P. 32107,
Ciudad Juárez, Chih.
Teléfono (656) 257-0071
extensiones 2018 y 2019.

www.utpn.edu.mx



de voz y datos, que serán por cuenta de **"LA UTPN"**, además de los gastos de la nueva red de voz y datos, debiendo efectuar los cambios de este último, de acuerdo con las especificaciones que aquella le proporcione.

Si **"LA UTPN"** durante el transcurso del presente contrato requiera de una configuración adicional a la inicial de los equipos, mencionados en la primer cláusula, ésta será con un cargo de \$35.00 US DLLS. más IVA por hora, por cada equipo que requiera dicha reconfiguración.

QUINTA. – FORMA DE PAGO. **"LA UTPN"** pagará la renta estipulada en la cláusula anterior, en su domicilio y en mensualidades adelantadas. Cuya exigibilidad se hará contra la presentación que haga **"EL PROVEEDOR"** de la factura correspondiente 10 días posteriores a partir de su entrega.

SEXTA. – MATERIALES DE CONSUMO. Requeridos para operar el equipo, deberán ser solicitados por **"LA UTPN"** a **"EL PROVEEDOR"**, para garantizar el óptimo funcionamiento del equipo, y deberán pagarse junto con la factura de la renta del equipo. Cuando no estén incluidos en el costo por copia o impresión estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** facturará los materiales solicitados y **"LA UTPN"** pagará 10 días posteriores a la presentación de las facturas respectivas.

SÉPTIMA. – PROPIEDAD DEL EQUIPO. **"EL PROVEEDOR"** conservará en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva de los equipos y si fuere embargado o en cualquier otra forma gravada por cualquier acreedor de **"LA UTPN"** este será responsable exclusivo de ello. Para tal supuesto **"LA UTPN"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL PROVEEDOR"** y a indemnizar a este por los daños y perjuicios que se le acusen y a coadyuvar con **"EL PROVEEDOR"** en las gestiones judiciales o extrajudiciales que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo para obtener el levantamiento del embargo, o la reivindicación del equipo o ambos, según sea el caso. Así mismo **"LA UTPN"** se obliga a que, durante la vigencia de este contrato, permanezca adherida al equipo y en lugar visible la identificación que dice: "este equipo es propiedad de Docu Xperts, S.A. de C.V."

OCTAVA. – CAMBIO DE LUGAR. Queda prohibido a **"LA UTPN"** mover los equipos del lugar en el que haya sido instalado de conformidad con la cláusula segunda de este contrato, salvo que obtenga previamente autorización por escrito de **"EL PROVEEDOR"**. Cuando **"LA UTPN"** requiera de un cambio de lugar y este haya sido autorizado por **"EL PROVEEDOR"**, tendrá un costo con cargo a **"LA UTPN"** por la cantidad de \$35.00 DLLS. Más IVA por cada equipo, cuando la distancia entre el lugar de instalación original y el nuevo no rebase los 2 km, en caso de que la distancia sea mayor, se calculará en base a la tarifa de \$35.00 DLLS. Más IVA por cada 3 km.

NOVENA. – ENERGÍA ELÉCTRICA. **"LA UTPN"** se obliga a contratar y mantener el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento del equipo objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones que **"EL PROVEEDOR"** le ha proporcionado.

DÉCIMA. – SUBARRENDAMIENTO. **"LA UTPN"** tiene prohibido subarrendar el equipo objeto de este contrato sin autorización previa de **"EL PROVEEDOR"** otorgada por escrito.

Calle Pez Lucio No. 10526,
colonia Puerto de Anapra, C.P. 32107,
Ciudad Juárez, Chih.
Teléfono (656) 257-0071
extensiones 2018 y 2019.

www.utpn.edu.mx



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



DÉCIMA PRIMERA. – FUERZA MAYOR. – La falta eventual o permanente de la corriente eléctrica, las descomposturas o fallas del equipo arrendado y las demoras para efectuar las reparaciones, mantenimiento o suministro de refacciones por causa de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas ajenas a la voluntad de **“LA UTPN”**, no autoriza a **“EL PROVEEDOR”** para dejar de cumplir el cargo mínimo mensual cuando las causas anteriores hayan sido determinantes de la reducción del uso del equipo.

DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD OBJETIVA. A la pérdida o deterioro del equipo arrendado será responsabilidad exclusiva de **“LA UTPN”**, igualmente **“LA UTPN”**, será responsable exclusivo de todos los daños perjuicios y cualquier otra responsabilidad que el equipo cause como consecuencia de su mal uso o abuso, en los bienes de **“EL PROVEEDOR”**, a los empleados y dependientes de ésta y a terceros en general.

DÉCIMA TERCERA. – MANTENIMIENTO. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener el equipo en buen estado de uso y funcionamiento y es la única autorizada para realizar los ajustes y reparaciones que se hagan necesarios como consecuencia de su uso normal, que incluirá refacciones y mano de obra y cuyo costo estará a cargo exclusivo de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA CUARTA. – ENTREGA DE LOS EQUIPOS. **“EL PROVEEDOR”** entregará las copadoras, objeto de este contrato, a **“LA UTPN”** a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – RESCISIÓN. **“LA UTPN”** podrá rescindir de este contrato sin penalización alguna en caso de que **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con su compromiso contractual, pero no por su conveniencia. **“EL PROVEEDOR”** tendrá treinta (30) días desde el aviso por escrito de **“LA UTPN”** sobre su intención de rescindir el contrato para resolver los problemas de incumplimiento de su compromiso contractual. Si las medidas correctivas no resuelven razonablemente el incumplimiento frente a **“LA UTPN”**, el contrato se cancelará a los sesenta (60) días después de la recepción del aviso por escrito donde se manifiesta la intención de rescindir el mismo. **“LA UTPN”** acepta que, para el caso de que él mismo de por terminado anticipadamente el presente contrato, por cualquier causa, o se dé un incumplimiento por parte de él a las obligaciones contraídas en el presente contrato, pagará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de infraestructura y servicios entregados, de acuerdo con lo siguiente:

- a) La totalidad del pago fijo mensual por los meses restantes del plazo pactado en el presente contrato.
- b) Así como la totalidad del pago mensual por clic (copia/impresión) proyectado de cada EQUIPO en la propuesta de acuerdo con los meses restantes.

DÉCIMA SEXTA. – JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en Ciudad Juárez, Chihuahua, o a los del domicilio de **“LA UTPN”** a elección de **“EL PROVEEDOR”** y renuncia expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de sus domicilios

Calle Pez Lucio No. 10526,
colonia Puerto de Anapra, C.P. 32107,
Ciudad Juárez, Chih.
Teléfono (656) 257-0071
extensiones 2018 y 2019.

www.utpn.edu.mx



o cualquier otra causa generadora de competencia territorial, cualquier otro gravamen fiscal que origine la celebración de este contrato y su vigencia estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 01 DE ENERO DE 2025.

**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
PASO DEL NORTE**

**DR. ULISES MARTÍNEZ
CONTRERAS
RECTOR**

DOCU XPERTS S.A. DE C.V.

**ING. CARLA IVETTE QUIROZ SOTO
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO

**MTRO. GABRIEL MUÑOZ SAPIÉN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

TESTIGO

**LIC. JORGE ANTONIO MARTÍNEZ
QUEZADA
ABOGADO GENERAL**

Calle Pez Lucio No. 10526,
colonia Puerto de Anapra, C.P. 32107,
Ciudad Juárez, Chih.
Teléfono (656) 257-0071
extensiones 2018 y 2019.

www.utpn.edu.mx